

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ  
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar. Cel 3136708075

[jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani)

Once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

<b>PROCESO:</b>	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	YINETH RINCON LEON
<b>DEMANDADO:</b>	JADER LUIS PEÑA DURAN
<b>RADICADO:</b>	20228408900120230018300
<b>ASUNTO:</b>	RETIRO DE LA DEMANDA

**I. ASUNTO A TRATAR**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede al despacho a pronunciarse en los siguientes términos, en esta oportunidad, fuere del caso estudiar la admisibilidad de la demanda de la referencia, luego entonces, se percata esta judicatura que a folio 04 del expediente digital reposa solicitud de retiro de la demanda data del 11 de septiembre de hogaño.

Dicho lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el canon 92 del Código General del Proceso:

*“El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados**. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*(sombreado y subrayado del despacho).*

Así las cosas y de acuerdo a lo reglado por la norma, dado que la presente demanda aún no ha sido admitida, este despacho no encontrado óbice o razón fundada que lo impida, por lo que se accederá a dicha solicitud.

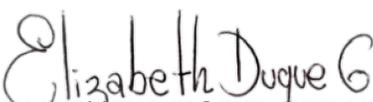
En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el retiro de la demanda de fijación de cuota de alimentos presentada por YINETH RINCON LEON en contra de JADER LUIS PEÑA DURAN

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente con cada una de sus piezas procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH DUQUE GIRALDO**

**JUEZ**